

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la parte demandante revoca el poder conferido al Dr. Jhoan Sebastián Bucheli Erazo y otorga poder a la Dra. Ayda Lucia Acosta Oviedo. Queda para proveer.

Palmira, 12 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION No. 793
RADICACION No. 2022-00143-00
Ejecutivo

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder conferido al Dr. JHOAN SEBASTIAN BUCHELI ERAZO por la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, identificada con la C.C. No. 59.666.378, T.P. No. 134.310 del C.S. de la J. como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder a esta conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ba1bb7d8169b8986a4b743c54459a66bece571a46b4df0148a9e3e0230bac7**

Documento generado en 17/07/2024 07:21:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>